

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CH

Managua, Martes 22 de Diciembre de 1998

No. 249

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2120.- Fundación para el Desarrollo Social de
Nicaragua, FUNDESONIC.....925

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos.....926
Estatutos.- «Asociación Centro Sandino».....934

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 58-98.....938
Acuerdo Ministerial No. 59-98.....938
Acuerdo Ministerial No. 60-98.....939
Acuerdo Ministerial No. 61-98.....939
Acuerdo Ministerial No. 62-98.....940

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....941

SECCION JUDICIAL

Decreto de Cancelación.....955
Declaratorias de Herederos.....955
Reposición de Resguardo.....957
Cancelación de Títulos Valores.....957
Citación de Procesados.....958
Fe de Errata.....968

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2120

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE NICARAGUA, FUNDESONIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para el Desarrollo Social de Nicaragua, FUNDESONIC, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y ejecútase. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ALCALDES DEMOCRATICOS

Reg. No. 8376 - M. 099795 - Valor C\$ 1350.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento siete (1107), de la página ochenta y nueve, a la página ciento cuatro, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION NICARA-**

GÜENSE DE ALCALDES DEMOCRATICOS. Conforme autorización de Resolución del día trece de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (No.5).- ESTATUTOS DE LA «ASOCIACION NICARAGUENSE DE ALCALDES DEMOCRATICOS».- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí René Vivas Lugo, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, comparecen los Señores: Marta Adriana Peralta, Trabajadora Social, casada, Alcalde del Municipio de Ocotal, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Jaime Aráuz, casado, Estudiante de Derecho, Alcalde del Municipio de Tuma La Dalia, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Rigoberto Hilario Sampson Granera, casado, Doctor en Medicina, Alcalde del Municipio de León, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Armando Agustín Rodríguez Serrano, Licenciado en Estadística y Matemáticas, casado, Alcalde del Municipio de Jinotepe, con domicilio y residencia en esa ciudad; Somer D'Tourniel Amador, soltero, Agrónomo Veterinario, Alcalde del Municipio de San Fernando, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Gregorio Ramírez R., soltero, agricultor, Alcalde de San Lucas, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Arnulfo López Polanco, casado, Agricultor, Alcalde de Telpaneca, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Gabriel Martínez Herrera, casado, Agricultor, Alcalde de San Juan del Río Coco, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Marcos H. Arevalo Alemán, casado, Agricultor, Alcalde de Masatepe, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Pablo Emilio González Tapia, casado, Técnico en Administración de Empresas, Alcalde de San Marcos, lugar donde tiene su domicilio y residencia; María Teresa Vélez Silva, soltera, maestra, Alcalde de El Jicaral, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Duilio Alfonso Narváez, casado, Bachiller, con domicilio, residencia y Alcalde de El Sauce; Narciso Antonio Salazar Castillo, Agrónomo-Zootecnista, casado, Alcalde del Municipio de El Viejo, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Eligio José Palacios Maradiaga, casado, comerciante, Alcalde del Municipio de Chichigalpa, lugar donde tiene su domicilio y residencia; José de la Cruz Bermúdez Juárez, casado, Técnico Topográfico, Alcalde del municipio de San Francisco Libre, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Manuel de Jesús Maldonado Lovo, artesano del calzado; Alcalde del Municipio de Somoto, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Orlando González García, Profesor, casado, Alcalde del Municipio de Puerto Morazán, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Rodolfo Blanco López, casado, comerciante, Alcalde del municipio de La Paz Centro, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Virgilio Sánchez Orozco, Oficinista, Alcalde del Municipio San Ramón, lugar donde tiene su domicilio y residencia Alberto José Larios Morales, soltero, obrero, Alcalde del Municipio de Nandaime, lugar donde tiene su

domicilio y residencia; Néstor José Casanova Muñoz, casado, Ingeniero Agrónomo, Alcalde del municipio de Buenos Aires, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Cecilio José Romero Maradiaga, casado, Agricultor, Alcalde del Municipio de El Realejo, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Humberto Espinoza Melendez, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación, Alcalde del Municipio de Telicá, lugar donde tiene su domicilio y residencia; José Benito Espinoza Betancourt, Técnico en Administración, soltero, Alcalde del Municipio de Mateare, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Hugo Julián Ruiz Urbina, Licenciado en Ciencias Sociales, soltero, Alcalde del Municipio de Quezaltenango, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Vicente Espinoza Miranda, soltero, Técnico Epidemiólogo, Alcalde del Municipio de San José de Cusmapa, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Felicita Lucila Zeledón Rodríguez, casada, Licenciada en Español, Alcaldesa de Posoltega, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Gerardo José Miranda Obregón, casado, Comerciante, Alcalde de San Juan del Sur, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Luis Armando Torrentes Cerda, casado, Economista, Alcalde del Municipio de Cárdenas, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Julio César Picado Leyva, casado, conductor, Alcalde del Municipio de Tisma, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Reynaldo José Rocha Benavidez, casado, Profesor de Educación Secundaria, Alcalde de El Jicaro, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Stanley Adán Cardoza Angulo, casado, Agricultor, Alcalde del Municipio de Kukra Hill, lugar donde tiene su domicilio y residencia; Hilario José Espinoza Álvarez, casado, Agricultor, Alcalde del Municipio de Esquipulas, lugar donde tiene su domicilio y residencia; José Alexander Baquedano, soltero, agricultor, Alcalde del Municipio de San Francisco del Norte, lugar donde tiene su domicilio y residencia; todos ellos mayores de edad y de paso por esta ciudad Capital.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal para contratar y obligarse, especialmente para otorgar el presente Instrumento Público. Los comparecientes actuando en su propio nombre, dicen conjuntamente: que todos ellos son los Miembros Fundadores de la «ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ALCALDES DEMOCRATICOS», que fue constituida en Escritura Pública Número Cuatro (No.4), autorizada por el suscrito Notario, En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, y que corre del reverso del folio número dos (2) al reverso del folio número seis (6) de mi Protocolo Número Cuatro (4) que llevo en este año.- Que habiendo constatado el quorum de Ley por cuanto todos los miembros fundadores de esta Asociación están presentes, en este acto se constituyen en Asamblea General para conocer y aprobar los Estatutos de la «ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ALCALDES DEMOCRATICOS» (ANAD), así como para elegir la Junta Directiva que de manera definitiva fungirá durante el primer periodo, todo de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Constitutivo. - Que siendo esta la hora, fecha y lugar de convocatoria y bajo la Presidencia del Doctor Rigoberto Sampson Granera, Alcalde de León, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva Provisional, luego de conocer y discutir el Proyecto de Estatutos presentado por dicha Junta Directiva Provisional, de manera unánime, la Asamblea General de Miembros de la «ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ALCALDES DEMOCRATICOS» (ANAD),

aprueban de la siguiente manera los Estatutos por los que se regirá la Asociación:

ARTICULO 1. (DENOMINACIÓN): La Asociación se denomina «Asociación Nicaraguense de Alcaldes Democráticos», la que se conocerá de manera abreviada como «ANAD».-

ARTICULO 2. (DOMICILIO): El domicilio legal de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, con facultad para establecer delegaciones, sedes, filiales u oficinas en otros Departamentos o Municipios de la República.-

ARTICULO 3. (NATURALEZA): La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro y se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua que rigen la materia, el Acta de Constitución y los Estatutos que al efecto se dicten. La Asociación es un organismo autónomo, no gubernamental.-

ARTICULO 4. (DURACIÓN): La duración de la Asociación será indefinida, a partir de la fecha de la publicación, en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional.-

ARTICULO 5. (OBJETO): La Asociación tiene como objetivo fundamental la construcción de un moderno y nuevo régimen democrático de sólidas raíces nacionalistas, libertad y justicia social, fortaleciendo prioritariamente la estabilidad y gobernabilidad nacional, mediante la promoción y fomento de una auténtica democracia y autonomía municipal. Fortalecer y desarrollar el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, como condición indispensable para la sustentabilidad de la democracia, el progreso económico-social, la libertad y la paz.- La modernización y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática municipal, que es garantía de la independencia y el funcionamiento armónico entre el Gobierno Central y los poderes locales.- En este sentido La Asociación tendrá entre otros los siguientes fines y objetivos:

- 1) Propiciar el ejercicio de la democracia participativa y representativa en los Gobiernos Locales.
- 2) Fortalecer la Autonomía Municipal promoviendo la participación ciudadana en la gestión local, toma de decisiones, búsqueda de soluciones a sus problemas y proyecciones para el desarrollo local.-
- 3) Formulación y ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo económico, tecnológico y social del territorio, así como la protección del medio ambiente y la explotación racional de los recursos naturales, incluyendo proyectos de infraestructura para el mejoramiento del nivel de vida de los pobladores.-
- 4) Promoción y desarrollo de la cultura y tradiciones municipales y nacionales, fomento del deporte y la recreación sana de la comunidad.
- 5) Captar cooperación interna y externa, financiera, material y humana para el impulso de proyectos de desarrollo comunitario y

municipal en aras de elevar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.-

6) Brindar asesoría jurídica, técnica, económico-financiera y de gestión a los órganos del gobierno municipal, instituciones municipales y organizaciones comunitarias.-

7) Brindar apoyo a las municipalidades y a la comunidad, en el desarrollo del movimiento de los hermanamientos y en sus relaciones internacionales.-

8) Promover, Desarrollar e Impartir programas de capacitación cívica y democrática de los ciudadanos, mediante el conocimiento de la Constitución, Legislación Municipal, otras Leyes, historia y modelos de participación ciudadana.-

9) Promover, desarrollar e impartir programas de capacitación de consejales y líderes comunales, así como a personas interesadas en el desarrollo sostenible y autogestionario del municipio.-

10) Contribuir al mejoramiento de la comunidad y del municipio por medio de investigaciones y estudios sobre la institucionalidad municipal, el desarrollo productivo, económico y social del territorio.-

11) Promover y desarrollar programas y centros de atención para los sectores más vulnerables de la población, fundamentalmente en aspectos de salud, alimentación y educación orientada al aprendizaje de oficios, deporte, artes, a fin de promover una cultura de trabajo y autosustentación en los sectores empobrecidos de la sociedad, priorizando niños, jóvenes en situación de riesgo y personas de la tercera edad.-

12) Generar y promover programas dirigidos a la conservación de la naturaleza y su biodiversidad, especialmente proyectos de reforestación, limpieza y protección del medio ambiente.-

13) Promover programas de vivienda populares, con la participación activa de los beneficiados, así como la creación de bancos de materiales de construcción para la autoconstrucción de viviendas.-

14) Desarrollar programas de intermediación financiera y créditos no convencionales para favorecer actividades productivas y de mejoramiento de la infraestructura o de autosustentación.-

15) Establecer relaciones de cooperación e intercambio con Instituciones y Organismos Nacionales, e Internacionales, Gubernamentales o no Gubernamentales, afines a los objetivos de la Asociación.-

16) En cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá, ejecutar y celebrar todos los actos, acciones, actividades, coordinaciones, relaciones o negociaciones conducentes a alcanzar tales propósitos, celebrar toda clase de actos civiles, comerciales, mercantiles y administrativos que sean conducentes a los fines que se propone, y en este sentido, podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, títulos valores, acciones u otros derechos; realizar ope-

raciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, recibir donaciones en dinero en efectivo, en cualquier moneda, nacional o extranjera o en especies; tomar dinero prestado, con o sin intereses, con garantías necesarias o sin ellas; establecer relaciones jurídicas con instituciones crediticias públicas o privadas, nacionales o extranjeras; abrir y manejar cuentas bancarias tanto en moneda nacional como extranjeras, ya sea en Nicaragua como en el exterior; contratar empleados, trabajadores y servicios profesionales, así como los demás que acuerde la Asamblea General.- En fin, actuar en forma amplia sobre actividades, negociaciones, coordinaciones y negocios conducentes a sus fines y objetivos, en el entendido que lo anteriormente expuesto debe entenderse de manera enunciativa dentro del campo de sus actividades y nunca deberá interpretarse como taxativa.- Los actos, operaciones, actividades y negocios, antes referidos, tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de los objetivos para los cuales se constituye esta Asociación.-

ARTICULO 6. (PATRIMONIO):- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá poseer su propio patrimonio, el que inicialmente se establece con un fondo de Cincuenta Mil Cordobas aportados por los Fundadores.- El Patrimonio de la Asociación también estará constituido por:

a) Aportes voluntarios de sus Miembros.

b) Contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiére de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas, sean estas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.

c) Cualquier otro ingreso lícito que reciba que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación.

d) Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la Asociación y otros permitidos por las Leyes, ya sea a título oneroso o gratuito.

f) La Asociación podrá realizar actividades que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en este sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones o negocios que tengan relación con los fines de la Asociación.-

ARTICULO 7. (DE LOS MIEMBROS): Podrán ser miembros de la Asociación las personas que ostenten el cargo de Alcalde electos, identificadas y comprometidas con la defensa de los intereses populares y el bienestar de la comunidad en su municipio, que representen posiciones y principios políticos e ideológicos progresistas, patrióticos y revolucionarios, sin discriminación por razones de género, raza, religión, profesión u oficio, posición social o económica.- Asimismo podrán ser miembros honorarios de la Asociación aquellas personalidades nacionales o extranjeras que contribuyan y participen a nivel nacional o internacional en el fortalecimiento, promoción y organización del municipalismo. Por ello, la Asociación estará formada por dos clases de Miembros, a saber: **Miembros Plenos y Miembros Honorarios.-**

1.- Son Miembros Plenos, todos aquellos nicaraguenses que reuniendo los requisitos y calidades ya señaladas anteriormente, habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde, expresen su voluntad de afiliación, mediante carta, fax o cualquier otro medio de comunicación escrita, comprometiéndose a contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación y que sean admitidos como miembros por la Junta Directiva.-

2.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personalidades nacionales o extranjeras, que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con su experiencia municipal, aportes económicos, académicos, científicos y culturales al desarrollo y prestigio de la Asociación y al logro de sus fines, los que serán designados por la Asamblea General de la Asociación. Los miembros honorarios serán únicamente Presidente y Vice Presidentes Honorarios de la Asociación. La condición de miembro se extingue por:

- a) Por cesar en el cargo de Alcalde o Vice Alcalde.-
- b) Por muerte.-
- c) Por retiro voluntario solicitado por escrito.-
- d) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.-
- e) Por expulsión motivada por violaciones graves a la Ley, el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.-

Artículo 8: (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS).- Todo miembro, de cualquiera de las dos clases ya establecidas, está obligado desde su admisión a cumplir con la Ley, las disposiciones constitutivas, los estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación.- En particular, es obligación de todos los Miembros de la Asociación:

- 1) Participar activamente en las tareas para la que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación.-
- 2) Asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Juntas Directivas o Generales de la Asociación, así como de las Comisiones según el caso.-
- 3) Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas.-
- 4) Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes.-
- 5) Estimular e impulsar la colaboración de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros hacia la Asociación.-

6) Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo al ingreso particular de cada Miembro de la Asociación.- Se exceptúa a los Miembros Honorarios en lo relativo a la asistencia obligatoria a las reuniones establecidas en el inciso «2».

Artículo 9: (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS).- Son Derechos de los Miembros de la Asociación (de cualquiera de las dos clases establecidas):

- 1) Participar personalmente, con voz y voto en la toma de decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta en Asamblea General y Junta Directiva, según el caso.-
- 2) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección en la Junta Directiva, así como participar en el Consejo Consultivo o las Comisiones según el caso.-
- 3) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse, cuando sesionen en Asamblea General de la Asociación.-
- 4) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas de la Asociación.-
- 5) Hacer propuestas a la Junta Directiva.- Los Miembros Honorarios tendrán los siguientes derechos:
- 1) Ejercer los cargos de Presidente y Vice Presidentes Honorarios de la Asociación, tanto dentro como fuera de la República.-

2) Participar personalmente, con voz y voto en la toma de decisiones en la Asamblea General.-

3) Podrán en nombre de la Asociación y para la realización de fines y objetivos de la misma, representar a la Asociación en el extranjero, y recibir en nombre de la misma cualquier clase de aportes, donaciones, herencias y legados.-

Artículo 10: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).- Los Organos encargados de la dirección, funcionamiento y administración de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva, las que podrán auxiliarse por Comisiones de Trabajo.-

Artículo 11: (DE LA ASAMBLEA GENERAL).- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus Miembros.-

1) La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez cada seis meses, pero podrá ser convocada de manera extraordinaria cuando el Presidente o la Junta Directiva lo considere necesario, así como cuando lo solicitare por escrito, al menos el treinta por ciento (30%) de los miembros de la Asociación.-

2) Las Asambleas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por la Junta Directiva y en particular por el

Presidente Honorario y en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva.-

3) Para celebrar Asambleas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva, por medio del Secretario hará previa citación escrita, con señalamiento de lugar, día y hora, con quince días de anticipación por lo menos. Cuando dicha citación fuere para Asamblea Extraordinaria, se incluirá la Agenda a tratarse en dicha sesión, pero cualquier sesión o reunión de la Asamblea General será válida, aún sin previa citación, si la totalidad de los Miembros de la Asociación estuviesen presentes, con excepción de los Miembros Honorarios, que podrán para estos casos, estar presentes o no.-

4) En la Asamblea General habrá Quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros de la Asociación y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.-

5) En caso de ausencia del Alcalde, validamente podrá asistir a la sesión de la Asamblea General el Vice Alcalde.-

6) Si para una primera sesión de Asamblea General, para la que fueron debidamente citados no hubiera el Quórum establecido en la cláusula que antecede, se convocará de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso el Quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la Asamblea y se tomarán resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría simple de los mismos, excepto para el caso de disolución y reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos.-

7) Cuando por razón de elecciones municipales, los Miembros de la Asociación cesan en sus funciones de Alcaldes y sean sustituidos por las nuevas autoridades municipales electas y que soliciten por escrito su afiliación a la Asociación, la primera sesión de la Asamblea General que deberá elegir la nueva Junta Directiva, será instalada y presidida por el Presidente de la Junta Directiva saliente.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

1) Aprobar los Estatutos y sus Reformas. La reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos sólo podrán ser reformados por votación favorable de las dos terceras partes de los Asociados.-

2) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, remover, por causas justificadas, a los Miembros que ocupen cargos en la Junta Directiva, así como también sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o remuevan.-

3) Aumentar el número de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, si fuere necesario y conveniente para el logro de los fines y objetivos de la misma.-

4) Aprobar o Rechazar el Informe Anual de Actividades, Balance Financiero, Plan General de Actividades y Presupuesto de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.-

5) Acordar la disolución de la Asociación con el voto favorable de

los dos tercios de sus miembros.-

6) En caso de controversias o litigios entre los miembros entre si o entre éstos y la Asociación y la Junta Directiva, nombrar tres personas versadas en Derecho para integrar el Tribunal de Arbitramento.-

7) Admitir como Miembros Plenos, aquellas personas que cumpliendo con los requisitos establecidos soliciten su ingreso a la Asociación.-

8) Nombrar al Presidente y Vice Presidente Honorarios, quienes lo serán a su vez de la Asociación.-

9) Podrá Nombrar las Comisiones de Trabajo que sean necesarias para el logro de sus fines u objetivos, designando a las personas que la integrarán, así como las facultades y funciones que tendrá.-

Artículo 12: (DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Dirección y Administración de la Asociación, en receso de la Asamblea General, será ejercido por la Junta Directiva con facultades de Mandatario Generalísimo, a quien además le corresponde la Administración de la misma.-

1) La Junta Directiva estará integrada por siete Miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales, los que serán electos en Asamblea General Ordinaria. No obstante, la Asamblea General de la Asociación podrá aumentar el número de Directores si lo estimase conveniente.-

2) Los Miembros que integren la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos para diferentes periodos consecutivos. Vencido este periodo, y mientras no se elija una nueva Junta Directiva, la Junta Directiva existente continuará con toda validez en el ejercicio de sus funciones.-

3) Cuando, como consecuencia de elecciones municipales, los Alcaldes anteriormente electos cesen en sus cargos, la Junta Directiva de la Asociación continuará funcionando hasta que sea electa por la nueva Asamblea General, la nueva Junta Directiva que sustituirá la anterior.-

4) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando tres de sus miembros lo soliciten al Presidente, exponiendo los motivos de la reunión. Estas reuniones se realizarán con citación previa a los participantes con al menos setenta y dos horas (72) de anticipación, que realizará el Presidente directamente o por medio del Secretario por escrito.-

5) La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente, tendrán el derecho de doble voto.-

6) **Corresponde a la Junta Directiva:**

- a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos mensualmente y extraordinarias en cualquier tiempo.-
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva.-
- c) Convocar a los Miembros para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Presidir, a través del Presidente las Asambleas.-
- d) Nombrar a un Director Ejecutivo, así como Directores de Proyectos y Programas que promueva, impulse y desarrolle la Asociación, los que podrán ser Miembros o no de la misma.- Las facultades del Director Ejecutivo serán aquellas que se acuerden en el acto de nombramiento y en el Poder de Administración que se le otorgue.-
- e) Representar a la Asociación como Mandatario Generalísimo y pudiendo Otorgar los Poderes necesarios para la Representación tanto judicial como extrajudicialmente, así como para la Administración de la Asociación.-
- f) Acordar la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de títulos o derechos y la celebración de toda clase de contratos o negocios, conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Constitutiva y los Estatutos, así como autorizar al Presidente o a quien estime conveniente, para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación.-
- h) Crear Comisiones Especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, nombrar a sus integrantes y definirles atribuciones y funciones.-
- g) Aprobar la creación los Programas y Proyectos, acorde a los objetivos de la Asociación y el Plan General de Acción aprobado por la Asamblea General.-
- h) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los Reglamentos internos y las políticas que le servirán de marco de actuación y administración.-
- k) Aprobar la estructura organizativa y de administración de la Asociación en todos los niveles.-
- l) Aprobar la contratación de Servicios de Auditoría Externa para todas las actividades que realiza la Asociación o cualquiera de sus Programas o Proyectos.-
- m) Elaborar los Planes de Trabajo, Estados Financieros y Memoria Anual de los Proyectos y Programas que se impulsen, los que serán aprobados o improbados por la Asamblea General.-
- n) Gestionar los recursos de carácter interno y externos necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación.-
- ñ) Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Asociación.-

- o) Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.-
- p) Establecer la política de estímulos y reconocimientos de la Asociación.-
- q) En caso de disolución aprobada por la Asamblea General, nombrar el o los liquidadores.-
- r) Las demás atribuciones y obligaciones que le confieran la Escritura Constitutiva y los Estatutos.-

Artículo 13: (DE LAS COMISIONES): Para coadyuvar en sus labores, tanto la Asamblea General como la Junta Directiva podrá crear las Comisiones de Trabajo que sean necesarias, las que tendrán un carácter auxiliar, con el propósito de lograr los fines y objetivos de la Asociación. Corresponde a cada instancia de Gobierno, según el caso, designar sus miembros y determinará su vigencia, funciones, ámbito de acción y reglamento interno, así como los honorarios y remuneraciones en caso fuese necesario. Los integrantes de las Comisiones podrán ser Miembros o no de la Asociación.-

Artículo 14: (DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA):

1) Corresponde al Presidente de la Asociación:

- a) Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación y tendrá además las facultades de Apoderado General de Administración.-
- b) En correspondencia con sus facultades, podrá otorgar poderes especiales o generales, a cualquier persona, sea o no Miembro de la Asociación.-
- c) Convocar a la Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva y Presidir estas últimas, lo mismo que las Asambleas Generales ante la ausencia del Presidente Honorario.-
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura Constitutiva, Estatutos y de las instancias directivas.-
- e) Celebrar, de acuerdo a sus facultades de Apoderado General de Administración o por Mandato de la Junta Directiva o la Asamblea General, toda clase de contratos, civiles, mercantiles, comerciales, bancarios, bursátiles, administrativos y en fin toda clase negocios conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Constitutiva y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.-
- f) Contratar o Autorizar a los Directores Ejecutivos de Programas y Proyectos, la contratación de asesorías y consultorías especiales y servicios que requieren los Proyectos y Programas que desarrolla la Asociación.-
- g) Nombrar o autorizar su nombramiento, de los empleados y fun-

cionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación y sus objetivos y aprobar la política salarial de éstos.-

h) Firmar con el Secretario las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.-

i) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Asociación.-

2.- Le corresponde al Presidente Honorario:

a) Presidir las Asambleas Generales de la Asociación, si está presente.-

b) Representar a la Asociación en eventos y organismos internacionales.-

c) Cuando estuviere presente, firmar junto con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Sesión de la Asamblea General.-

3.- Corresponde al Vice Presidente:

a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia temporales o definitiva y en este último caso ejercerá el cargo hasta tanto no se elija un nuevo Presidente.-

b) Apoyar al Presidente de la Junta en sus funciones.-

c) Desempeñar las funciones que le designen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.-

d) Realizar las Actividades reservadas para el cargo en el Acta de Constitución y en los Estatutos de la Asociación.-

4.- Le corresponde a los Vice Presidentes Honorarios:

a) En su orden, sustituir al Presidente Honorario de la Asociación, con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia temporales o definitivas.-

b) Apoyar al Presidente Honorario en sus funciones.-

c) Desempeñar las funciones que le designen el Presidente Honorario, la Asamblea General o la Junta Directiva.-

5.- Son funciones del Secretario:

a) Ser Organo de comunicación de la Asociación.-

b) Convocar por instrucciones del Presidente de la Asociación a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.-

c) Librar Certificaciones del contenido de los Libros de Actas de la Asociación, así Certificar la calidad de Miembro de la Asociación.-

d) Llevar y custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y toda otra documentación que se le encomiende.-

e) Llevar y custodiar el Libro de Registro de los Miembros de la Asociación.-

f) Ejecutar las demás funciones que le correspondan o le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, según el caso.- En caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas del Secretario, el Vice Presidente deberá hacer sus veces o el Director que expresamente acuerde la Junta Directiva.-

5) Corresponde al Tesorero:

a) Custodiar todos los fondos existentes y todo el Patrimonio de la Asociación.-

b) Controlar que los fondos y patrimonio de la Asociación se destinen al cumplimiento de sus objetivos.-

c) Recibir las cuotas u aportes de los Miembros.- En Ausencia del Tesorero hará sus veces el Vice Presidente Ejecutivo, o el Director que expresamente señale la Junta Directiva.-

6) **Son Atribuciones de los Vocales:** Llenar temporalmente cualquiera de las vacantes que se presenten en la Junta Directiva y colaborar con los demás miembros en el desempeño de sus funciones, con excepción del cargo de Presidente, y estará sujeto a las atribuciones señaladas por la Junta Directiva de la Asociación.-

Artículo 15: (REGISTRO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES).- Para que sean válidos los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, así como de la Junta Directiva, tanto para los miembros como para terceros, éstos deberán constar en el Libro de Actas correspondiente, que para esos efectos deberá llevar y custodiar el Secretario de la Junta Directiva.- Las Actas serán firmadas obligatoriamente por el Presidente y autorizadas por el Secretario, sin embargo también podrán firmar aquellos miembros que así lo deseen.- Los miembros que no asistan a una sesión tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, podrán validar las resoluciones que se tomen, firmando el Acta correspondiente con posterioridad a la Sesión de que se trate.- Asimismo, los miembros que no estén de acuerdo con lo resuelto en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva, podrán consignar, razonar y firmar su voto disidente en el Acta correspondiente.-

Artículo 16: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- La Asociación podrá disolverse:

a) Por las causas legales establecidas en el Arto. 24 de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro» y otras Leyes de la materia.-

b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, por decisión unánime de la Junta Directiva.- Para que exista

resolución válida de disolución de la Asociación, se requerirá por lo menos el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Asociación.- De no acordarse la disolución, la Asamblea seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General con el mismo objeto, hasta que transcurra un año de esta sesión.- Una vez declarada la disolución, la Junta Directiva nombrará al Liquidador o Liquidadores, que pueden ser o no Miembros de la Asociación, para que en un plazo determinado, realicen los Activos y paguen los pasivos. Si después de canceladas las obligaciones, hubiese remanente positivo, éste será entregado a las Municipalidades que designe la Asamblea General en el mismo Acuerdo de Disolución.-

Artículo 17: (ARBITRAMIENTO).- Tanto la Asociación como sus Miembros entre sí, no podrán ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre los Miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva, los Estatutos y Resoluciones de los Organos de Gobierno y Administración de la Asociación.- Los desacuerdos o controversias que surgieran por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres personas versadas en derecho, que designará la Asamblea General en reunión Extraordinaria.- El Tribunal de Arbitramento emitirá su laudo en base a lo establecido para estos casos por el Código de Procedimiento Civil de la Republica de Nicaragua.-

Artículo 18: (FISCALIZACION).- A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, disposiciones constitutivas, estatutarias y demás Leyes de la Republica, así como la vigilancia de la Administración, la Asamblea General elegirá de entre sus miembros un Fiscal, que tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- a) Comprobar los libros, caja, cartera, valores e inventarios de la Asociación.-
- b) Conocer, Verificar y Glosar los Estados Financieros.-
- c) Verificar in situ la ejecución de los Proyectos que administra la Asociación.-
- d) Comprobar que las decisiones tomadas por la Asamblea General y la disposiciones del Pacto Social sean ejecutadas fielmente por la Junta Directiva.-
- e) Presentar en Sesión Ordinaria de la Asamblea General un informe en el cual señalará las irregularidades e inexactitudes que haya reconocido en los inventarios, libros, proyectos, valores y balance, así como violaciones o incumplimientos a las disposiciones constitutivas o estatutarias de la Asociación.-
- f) El Fiscal podrá asistir con voz a todas las sesiones de la Junta Directiva y emitir recomendaciones y sugerencias, las que deberán constar en el Acta correspondiente a dicha sesión.-

Artículo 19. (DISPOSICIONES FINALES).- Se delega al Presidente para que gestione la aprobación de los Estatutos en la Asamblea Nacional, así como su inscripción en el Registro de Asocia-

ciones Civiles del Ministerio de Gobernación.- En lo no previsto en la Escritura Constitutiva y los Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso.-

En esta forma y bajo las cláusulas y condiciones que se han dejado consignadas atrás y en todo lo no previsto por lo que dispone las Leyes que reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de Lucro, quedan aprobados los Estatutos de la «Asociación Nicaraguense de Alcaldes Democráticos» (ANAD).- **ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**

A continuación, estando presentes en este Acto todos los Miembros Fundadores de la Asociación, ratifican en sus cargos a los electos para la Junta Directiva Provisional, quedando integrada la Junta Directiva Definitiva que actuará en el primer periodo, de la siguiente manera: **Presidente:** Rigoberto Hilario Sampson Granera, Alcalde de León.- **Vice Presidente:** Armando Rodríguez Serrano, Alcalde de Jinotepe.- **Secretario:** Jaime Aráuz, Alcalde Tuma La Dalia.- **Tesorero:** Eligio José Palacios Maradiaga, Alcalde de Chichigalpa.- **Vocal:** Felicitá Zeledón, Alcaldesa de Posoltega.- **Vocal:** Gerardo José Miranda Obregón, Alcalde de San Juan del Sur.- **Vocal:** Martha Adriana Peralta, Alcaldesa de Ocotal.- **ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS.**- A continuación el Presidente electo, Doctor Rigoberto Hilario Sampson Granera, presenta a la consideración de la Asamblea General, las solicitudes de admisión como miembros plenos de: Hermano Leonel Navarro Cáceres, Alcalde del Municipio de Larreynaga (Malpaisillo) _____. Puesto a discusión el tema y habiéndose estudiado y debatido todas y cada una de las solicitudes presentadas, la Asamblea General por unanimidad de votos resuelve admitir como miembros plenos a todos los Alcaldes mencionados anteriormente.-

Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo, el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas especiales que contiene y el de las generales que aseguran su validez, lo que importan las renunciaciones implícitas y explícitamente hacen y la necesidad de gestionar ante la Asamblea Nacional la aprobación de estos Estatutos y su registro en el Departamento de Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, adscrita al Ministerio de Gobernación, así como su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.-

Y leído que fue por mí, íntegramente esta Escritura Pública a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación y para constancia, firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) V. SÁNCHEZ.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ESPINOZA.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) VICENTE E.- (F) HUGO J.R. (F) ILEGIBLE.- (F) MARTHA ADRIANA PERALTA.- (F) M. LOVO.- (F) J. PICADO L.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) C.R.M.- (F) ILEGIBLE.- (F) A. RODRÍGUEZ S.- (F) O. GONZÁLEZ G.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) R. ROCHA B.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) S.A. CARDOZA.- (F) RENÉ VIVAS.-

(NOTARIO).-----

Pasó ante Mí, del reverso del folio número seis (6) al reverso del folio número trece (13), de mi Protocolo número cuatro (4), que llevé en el año de mil novecientos noventa y siete, y a solicitud del Doctor Rigoberto Hilario Sampson Granera, extendiendo este Segundo Testimonio en siete (7) hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (folio anterior: Serie «I» No. 1545654).- RENE VIVAS LUGO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento siete (1107), de la página ochenta y nueve, a la página ciento cuatro, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS «ASOCIACION CENTRO SANDINO»

Reg. No. 10092 - M. 261796 - Valor CS\$ 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento ochenta y cinco (1185), de la página un mil sesenta y dos a la página un mil setenta y siete, del Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION CENTRO SANDINO». Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 290 denominada **LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la **LEY No. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada «**ASOCIACION CENTRO SANDINO**», le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 243 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y publicado en La Gaceta, No. 77 del 20 de Abril de 1990.

II

La entidad elaboró sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de los mismos.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N° 290 **LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**, artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 «**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO.**»

ACUERDA

UNICO

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada «**ASOCIACION CENTRO SANDINO**», que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN «CENTRO SANDINO»

CAPITULO PRIMERO:**(CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN
DOMICILIO Y DURACIÓN).**

Artículo 1 La Asociación que se constituye se denomina ASOCIACIÓN CENTRO SANDINO, o simplemente CENTRO SANDINO.-

Artículo 2 El domicilio legal de la Asociación, en esta ciudad de Managua pero podrá establecer oficina locales en cualquier parte de la República y en el Extranjero.

Artículo 3 La duración de la Asociación es de cincuenta años.

CAPITULO SEGUNDO:**(OBJETIVO Y PATRIMONIO).-**

Artículo 4 El objeto de la Asociación es contribuir a la proyección popular de la imagen y de la Gesta del General de Hombres Libres, AUGUSTO CESAR SANDINO.

Artículo 5 El patrimonio de la Asociación CENTRO SANDINO, estará constituida por: EL MEMORIAL SANDINO que es un parque ubicado en la ciudad de Managua, que consta inicialmente de un monumento dedicado al General SANDINO, juegos infantiles, infraestructura para recreación familiar y el MUSEO ICONOGRÁFICO SANDINO. 2) EL MUSEO CASA SANDINO (Iconográfico). 3) LA CASA MUSEO AUGUSTO CESAR SANDINO, que es la casa de su padre don GREGORIO SANDINO en Niquinohomo y 4) LA CASA MUSEO DEL EJERCITO DEFENSOR DE LA SOBERANÍA NACIONAL: que es la casa del Telégrafo de San Rafael del Norte o casa de la familia de BLANCA ARAUZ, esposa del General Sandino, mas los aportes de sus miembros, contribuciones voluntarias, donaciones, recursos obtenidos de Agencias y Organizaciones Internacionales no gubernamentales y cualquier otro bien mueble o inmueble que le permita la consecución de sus fines.

CAPITULO TERCERO:**(ASOCIADOS, REQUISITOS).**

Artículo 6 Además de los fundadores, podrán optar a ser miembros de la Asociación, todas aquellas personas que se identifiquen con sus fines, que tengan capacidad legal y que su solicitud de membresía, sea aprobada por la Junta Directiva.-

CAPITULO CUARTO:**(ADMINISTRACIÓN, DIRECTIVA SU
CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES).-**

Artículo 7 Los órganos superiores de la Asociación son en su orden:

a) La Asamblea General; y

b) La Junta Directiva que estará integrada por el Presidente y el Consejo de Directores, los que indistintamente ejercerán las funciones de Secretario y Tesorero, por elección interna de los mismos.-

Artículo 8 La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, durante el mes de Septiembre, para aprobar el programa de trabajo, el presupuesto anual y tratar otros asuntos que determine la Junta Directiva. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición expresa y por escrito de la mitad mas uno de sus socios.

Artículo 9 Son atribuciones de la Asamblea General:

a) aprobar y reformar los Estatutos,

b) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva;

c) Aprobar el programa de Trabajo;

d) Aprobar el presupuesto anual;

e) Aprobar el informe del Estado financiero de la Asociación.

Artículo 10 El quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad mas uno del total de sus asociados; si no se reuniese este número en la fecha y hora señalada para la sesión a que fueron convocados, en un plazo no mayor de diez días, se celebrará una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de asociados que asistan; teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en el se tomen.

Artículo 11 Los acuerdos de la Asamblea General, serán tomados por mayoría de la mitad mas uno de los asociados presentes y cuando se trate de modificar el Estatuto o Acta Constitutiva, será necesario la asistencia del cincuenta por ciento de los asociados y dos tercios de votación a favor de dichas modificaciones.

Artículo 12 Para que la Asamblea General lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a todos los socios, por lo menos con quince días de anticipación.

Artículo 13 La Asociación se registrará de acuerdo con el Estatuto, correspondiendo a la Junta Directiva su dirección y administración, para lo cual esta podrá emitir los reglamentos internos y disposiciones que considere conveniente, siempre que en ellos no se contraenga el Estatuto vigente.

Artículo 14 La Junta Directiva sera electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para tal efecto y contara de los siguientes cargos

a) PRESIDENTE y

b) CONSEJO DE DIRECTORES; los que entre sí elegirán un Secretario y un Tesorero.

Artículo 15 Serán requisitos necesarios para ser miembros directivos:

A) Tener capacidad legal civil;

B) Cumplir con los requisitos de Asociados Activos. La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados a los organismos correspondientes sea instituciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras.

Artículo 16 La Junta Directiva durará dos años en sus funciones; el año legal comenzará el primero de octubre, fecha en que los miembros serán investidos del cargo para el cual fueron electos.

Artículo 17 La Junta Directiva celebrará sesiones mensuales con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría.

Artículo 18 Son atribuciones de la Junta Directiva;

A) Velar por el cumplimiento de los Estatutos;

B) Asistir puntualmente a las sesiones;

C) Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de asociados;

C) Emitir reglamentos y disposiciones;

E) Nombrar las comisiones que estime conveniente;

F) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General;

G) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el interior o exterior de la República;

H) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General;

I) Administrar los fondos y bienes de la Asociación;

J) Nombrar Director Ejecutivo;

K) Velar por que las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presentan a la Asociación;

I) Contraer empréstitos, recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la asociación;

LL) Los casos que se presenten y no considerados en estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 19 Son atribuciones del Presidente:

A) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;

B) Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente;

C) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

D) Firmar las actas de sesiones y los documentos de carácter financiero, en unión del secretario designados por el Concejo de directores;

E) Presentar el informe anual de actividades, a la Asamblea General.

Artículo 20 Son obligaciones del Concejo de Directores:

A) En unión del Presidente designar un Director que ejerza las funciones de Secretario y de Tesorero;

B) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto, le corresponderá entre sí, el designar un director que lo reemplace en sus actuaciones;

C) Asesorar y actuar como coordinador, cualquiera de ellos en todas las funciones del Presidente.

Son obligaciones del Director que funja como Secretario:

A) Firmar las actas de sesiones y documentos de carácter financiero;

B) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva; y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos, junto con el Presidente y un Notario.

C) Llevar un Registro de los socios;

D) Evacuar la correspondencia;

E) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación;

F) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o cualquier otro organismo;

G) Divulgar y encargado de las relaciones nacionales o internacionales;

H) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros;

I) Colaborar con el tesorero en la campañas para coleccionar fondos para los programas de la Asociación.-

Artículo 21 Son atribuciones del Tesorero:

A) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación;

B) Custodiar todos los bienes depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancarias que señale la Junta Directiva;

C) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente, a la consideración de la Asamblea General;

D) Firmar con el presidente, los documentos de carácter financiero;

E) Llevar la Contabilidad;

F) Colectar contribuciones a favor de la Asociación;

G) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un numero menor de cinco socios, este informe deberá ser autorizado por el Presidente.

Artículo 22 Son atribuciones del Tesorero tambien los siguientes:

A) Velar por el cumplimiento del Estatuto;

B) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Institución y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoria sobre las cuentas de la Asociación;

C) Velará por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles;

D) Autorizar junto con el Presidente, los informes de la Tesoreria en los casos en que se deba presentar, de acuerdo con este estatuto.

Artículo 23 La Junta Directiva podrá delegar funciones, con carácter de Apoderado General de Administración, con un Director ejecutivo quien se encargará de dirigir los Programas de la Asociación.

Artículo 24 El Director ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva entre los propios asociados o de afuera.

Artículo 25 Para impulsar los programas de la Asociación el Director Ejecutivo podrá contratar el personal idóneo necesarios.

Artículo 26 Todo asociados activo podrá pedir cuentas de la actuación de la Junta Directiva, para el efecto deberá convocarse a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo que establece

el artículo ocho del presente estatuto.

Artículo 27 Son atribuciones y obligaciones de los asociados:

a) Cumplir con el presente Estatuto;

b) Asistir puntualmente a la Asamblea General y a todas aquellas reuniones que se establezcan.

c) Atender con diligencia las designaciones a que sean objeto por la Junta Directiva

d) Asistir a las actividades desarrolladas por la Asociación

e) Elegir y ser electo.

Artículo 28 En caso de disolución de la Asociación, sus bienes serán donados al Estado.

CAPITULO QUINTO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Artículo 29 La Asociación autoriza a la Directora ROSARIO MURILLO ZAMBRANA y/o PADRE FERNANDO CARDENAL MARTÍNEZ, para que tramiten la aprobación del presente Estatuto y obtenga la Personería Jurídica a cuyo efecto se le faculta para que confiera el Poder Legal correspondiente.- A continuación se procedió a la ratificación de la Junta Directiva referida en la Escritura de constitución, ratificandose en sus cargos. PRESIDENTE: BLANCA SEGOVIA SANDINO ARAUZ, Directores: ROSARIO MURILLO ZAMBRANA, FERNANDO CARDENAL MARTÍNEZ, MIGUEL D'ESCOTO BROCKMAN, JOSÉ SANTOS RIVERA SILES, WILLIAM RAMÍREZ SOLÓRZANO Y LUCIANO CUADRA VEGA. Quienes toman posesión de sus cargos, para desempeñarlos durante el primer período de dos años, que se comenzará a contar a partir de la fecha de Inscripción del presente Instrumento Público y Estatutos.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- JAIME CUADRA SOMARRIBA, Ministro.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento ochenta y cinco (1185), de la página un mil sesenta y dos, a la página un mil setenta y siete, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 11074 - M - 276209 Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 58-98

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus Facultades :

ACUERDA

PRIMERO: Reformar el Acuerdo Ministerial No. 54-98 del trece de Noviembre de 1998, de manera que el numeral primero se leerá así:

a) Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 11,347,554.32 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 32/100), equivalentes a US\$ 1,028,958.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES NETOS), al Tipo de Cambio Oficial del C\$ 11.0282 x US\$1.00, recibidos del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del préstamo PL-480 Título I, para el Fondo Social Suplementario durante el año 1998. Los recursos se destinarán a gastos corrientes para los programas de autonomía escolar.

b) Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Salud, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 9,459,350.62 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS CON 62/100), equivalentes a US\$857,742.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES NETOS), al Tipo de Cambio Oficial del C\$11.0282 x US\$ 1.00, recibidos del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del préstamo PL-480 Título I, para el Fondo Social Suplementario durante el año 1998. Los recursos se destinarán a gastos corrientes para la atención en salud primaria rural.

SEGUNDO: Se instruye a las Direcciones de Presupuesto y de Tesorería General de la República, proceder al desembolso de dichos fondos de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario vigentes y el Reglamento Operativo del Fondo Social Suplementario.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de

Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 11134 - M - 289740 Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 59-98

**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Considerando

UNICO: Que el Decreto Presidencial No. 78-98, del 16 de Noviembre de 1998, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo y Decretos 56-98 del 28 de Agosto de 1998 y 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, trasladó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración del patrimonio, los activos y pasivos del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA).

En uso de las facultades

ACUERDA

PRIMERO : Designar al Ingeniero David Castillo S., Coordinador General de lo que fue el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria, con la facultad y responsabilidad de asegurar la reorganización de dicha entidad que permita el cumplimiento de los objetivos relativos a la titulación rural definidos en la Ley No.290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo y Decretos 56-98 del 28 de Agosto de 1998 y 71-98, Reglamento de la Ley No. 290.

SEGUNDO : El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier otro nombramiento realizado con anterioridad para la Administración del INRA.

TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha, sin menoscabo de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 7 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 11135 - M - 289800 Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 60-98

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, se instruye el Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las Modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los desembolsos según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Régimen Presupuestario.

PORTANTO

ACUERDA :

PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de la República en las Partidas no Asignables a Organismos, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE CORDOBAS) para ser utilizados en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del Programa 11, «Instituto de Desarrollo Rural» (IDR), denominado «Proyecto de Rehabilitación de Caminos Rurales».

Esta modificación es en adición a la modificación por C\$ 18,084,000.00 definida en el Acuerdo Ministerial No. 53-98, del 9 de Noviembre, con lo cual, la ampliación total para el IDR es de C\$ 32,084,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS).

SEGUNDO: El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Pre-

supuestario.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 11136 - M - 289741 Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 61-98

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO Y PUBLICO

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, se instruye el Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las Modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los desembolsos según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Régimen Presupuestario.

PORTANTO:

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), ampliándolo hasta por un monto de C\$ 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE CORDOBAS), para ser utilizados en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del Programa 09, «Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura», denominado «Proyecto de Rehabilitación Vial de Emergencia».

Esta modificación es en adición a la modificación por C\$ 59,916,000.00 definida en el Acuerdo Ministerial No. 53-98, del 9 de Noviembre, con lo cual, la ampliación total para el MTI es de C\$ 89,916,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVE-

CIENTOS DIECISEIS MIL CORDOBAS).

SEGUNDO: El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el Artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 11133 - M - 207868 Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 62-98

**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que por Decreto No. 46-98 del 23 de Junio de 1998, publicado en La Gaceta No. 117, del 24 de Junio de 1998, se creó el Fondo Social Suplementario para financiar programas sociales y proyectos en el área de educación y salud, así como una red de protección social identificados por el Gobierno en conjunto con los Organismos Multilaterales y países donantes.

II

Que el Artículo 30 de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998, vigente, contempla de manera especial la incorporación inmediata al Presupuesto 1998 de los fondos que vayan siendo obtenidos en 1998 para el gasto social.

III

Que los Artículos 12 y 13 del Reglamento Operativo del Fondo Social Suplementario determinan el procedimiento de incorporación al Presupuesto y desembolso de los fondos obtenidos de acuerdo al plan de trabajo y plan de desembolso por trimestre.

IV

Que en reunión efectuada el día 4 de Noviembre de 1998, el Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario, creado por el mencionado Decreto No. 46-98 decidió poner en práctica el procedimiento establecido en el referido Artículo 30 de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998.

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorgan los incisos a) y c) del Artículo 21 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el Artículo 4 de la Ley No. 51, Ley de Régimen Presupuestario.

PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 9,421,959.77 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON 77/100), equivalentes a US\$ 872,266.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES NETOS), al tipo de Cambio Oficial de C\$10.8017 x US\$ 1.00, recibidos del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del préstamo PL-480 Título I, para el Fondo Social Suplementario durante el año 1998. Los recursos se destinarán a gastos corrientes para los programas de autonomía escolar.

SEGUNDO: Se instruye a las Direcciones de Presupuesto y de Tesorería General de la República proceder al desembolso de dichos fondos de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario vigentes y el Reglamento Operativo del Fondo Social Suplementario.

TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ALFONSO LLANES CARDENAL**, Ministro por la Ley.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 11208 - M - 034138 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero. Apoderado de FORD MOTOR COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCAPE

Clase 12 Int.
Presentada : el 02 de Septiembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11177 - M - 034117 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Coporación Americana Doubletree of Phoenix, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Doubletree

Clase 42.
Presentada : el 17 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11267 - M - 034147 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA, (También negociando como HONDA MOTOR CO., LTD) Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRELUDE

Clase (12)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11266 - M - 034148 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado IPR Pharmaceuticals, Inc. de Puerto Rico, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZOMIG RAPIMELT

Clase (05)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11265 - M - 035063 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S de Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

just imagine...

Clase (09)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11264 - M - 035062 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S de Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

just imagine...

Clase (28)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11263 - M - 034149 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S de Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MINDSTORMS

Clase (16)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11262 - M - 035042 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S de Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MINDSTORMS

Clase (28)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11261 - M - 035043 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S de Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MINDSTORMS

Clase (09)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11260 - M - 035044 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca de Servicio:

MINDSTORMS

Clase (41)
Presentada : 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11259 - M - 035019 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Etiqueta a colores)

Clase (9)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11258 - M - 035021 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Etiqueta a colores)

Clase (25)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11257 - M - 035020 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado KIRKBI A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Etiqueta a colores)

Clase (28)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11256 - M - 035045 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Leo Pharmaceutical Products Ltd. A/S (Lovens Kemiske Fabrik Produktions-aktieselskab), Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INNOHEP

Clase: (5)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11255 - M - 035046 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Leo Pharmaceutical Products Ltd. A/S (Lovens Kemiske Fabrik Produktions-aktieselskab), Dinamarca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIVONEX

Clase (5)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11254 - M - 035047 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROCHE INTERNATIONAL LTD., Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ROACCUTANE

Clase (5)
Presentada : 09-10-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11253 - M - 034150 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Sociedad SAINT-GOBAIN VITRAGE, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

S G G

Clase (19)
Presentada : 09 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11251 - M - 034151 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Sociedad SAINT-GOBAIN VITRAGE, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

S G G

Clase (20)
Presentada : 09 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11250 - M - 034908 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación Americana S.C., JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GERMFIGHTER

Clase (05)
Presentada : el 09 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 de Noviembre 1998.- Dra. Dalia Magali Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11249 - M - 034152 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Sociedad SAINT-GOBAIN VITRAGE, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

S G G

Clase (21)
Presentada : el 09 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11248 - M - 034153 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Corporación Americana TRN Business Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TATSA

Clase (06)

Presentada : el 09 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11247 - M - 034154 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Corporación Americana TRN Business Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TATSA

Clase (12)

Presentada : el 09 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11246 - M - 035093 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Corporación Americana TRN Business Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRINITY INDUSTRIES, INC.

Clase (06)

Presentada : el 09 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11245 - M - 035094 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Corporación Americana TRN Business Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRINITY INDUSTRIES, INC.

Clase (12)

Presentada : el 09 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11244 - M - 035048 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado United Parcel Service Of América, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UNITED PARCEL SERVICE

Clase (9)
Presentada : el 09-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11242 - M - 035017 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Cargill Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : el 12-10-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11-11-98.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11324 - M - 035765 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad ARPONS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SOFTEN

Clase (3)
Presentada : el 30 de Octubre de 1998. Exp.# 98-04051
Opóngase.

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11323 - M - 035766 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad L'ORÉAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VISIBLE LIFT

Clase (3)
Presentada : el 16 de Octubre de 1998. Exp.# 98-03905
Opóngase.

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 3 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11322 - M - 035767 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad L'ORÉAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GRAND CURL

Clase (3)

Presentada : el 12 de Octubre de 1998. Exp.# 98-03840

Opóngase.

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 3 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11343 - M - 069977 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio :

NATURA'S DEL FRUTO

Clase (32)

Presentado : 15/10/98

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16-Noviembre-1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11342 - M - 069975 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

FRESCURAS NATURA'S

Clase (30) Int.

Presentado : 13 Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16-Noviembre-1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11341 - M - 069976 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio :

FRESCURAS NATURA'S

Clase (32) Int.

Presentado : 13 Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11362 - M - 069974 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado COMERCIAL MAXIMA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

« COCINERO »

Clase (29)

Presentado : 06/06/91

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 11- Noviembre-1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11337 - M - 069973 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

AZISTIN FORTA

Clase (3)

Presentado : el 26 Agosto 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11336 - M - 069972 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

AZISTIN FORTA

Clase (5)

Presentado : el 26 Agosto 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11335 - M - 069971 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

SAMBO'S

Clase (31)

Presentada: el 15 Octubre 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11334 - M - 069970 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

SAVAGE

Clase (31)
Presentado : el 15 Octubre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11333 - M - 069969 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

TREDIA

Clase (31)
Presentado : el 15 Octubre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11332 - M - 069968 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

MAGNA

Clase (31)
Presentado : el 15 Octubre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11331 - M - 069966 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

ALTIMA

Clase (31)
Presentado : el 15 Octubre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11330 - M - 069964 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

INFINIA

Clase (31)

Presentado : el 15 Octubre 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11329 - M - 069965 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

BENEFIT

Clase (31)

Presentado : el 15 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11328 - M - 069961 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

NATURA'S SELECTO

Clase (31)

Presentado : el 15 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11348 - M - 070028 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

LA PURISSIMA

Clase (29)

Presentado : el 03 Abil 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 06 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11326 - M - 069959 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

NATURA'S DEL FRUTO

Clase (31)

Presentado : el 15 Octubre 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11327 - M - 069960 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

NATURA'S SELECCIONADOS

Clase (31)

Presentado : el 15 Octubre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11353 - M - 28385 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma REVLOX CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«METODO Y COMPOSICIONES PARA DECORAR VIDRIO»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 19 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 11352 - M - 28384 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Gestor Oficioso de la firma BACARDI & COMPANY LIMITED, de Liechtenstein, solicita concesión de Modelo Industrial denominado:

«DISEÑO DE BOTELLA»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 19 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 11351 - M - 045194 Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaria, Apoderado suficiente de CHEMETALL GmbH, de Nacionalidad Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CHEMETALL»

Clase (02)

Presentada : 23 de Octubre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 25 de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 11349 - M - 087015 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de Mr. CONTAINER,
Estadounidense, solicita Registro Nombre Comercial :

SIMI S.A

Nombre Comercial

Distingue : Una empresa dedicada a la comercialización, fabrica-
ción y exportación de productos químicos farmacéuticos del hogar,
cosmetología.

Presentada : 13-Agosto-1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, cuatro
de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 11347 - M - 070027 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONE
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro
Marca de Comercio :

LA PURISSIMA

Clase (30)

Presentada : el 03 Abril 1997

Opónganse.

Registro de la propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de
Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Regis-
trador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11346 - M - 069981 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS
COFALA, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:



Clase (05)

Presentada : el 11 Noviembre 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de
Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador
de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11345 - M - 069979 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A. Suiza, solicita Registro de la Señal de
propaganda:

S/P

«« DA MAS COLOR Y SABOR A TUS COMIDAS »»

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «MAGGI» CLASE (29) INTERNACIONAL, No. REGISTRO 14,753 C.C

Presentada : el 20 Agosto 1995

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 23 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11344 - M - 069958 Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. DE R.L., (FORMAR S. DE R.L.), Hondureña, solicita Registro Señal de Propaganda :

S/P

FIN AL DOLOR CON DOLOFIN

SERVIRA : PARA ATRAER LA ATENCION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS CON RELACION A SU MARCA «DOLOFIN» CLASE (05) INTERNACIONAL, REGISTRO No. 20,142 C.C.

Presentada : el 20 Agosto 1993

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11360 - M - 289077 Valor C\$ 90.00

Dr. Clemente Laguna Blanco, en carácter de Apoderado del Señor NIKOLAUS FOIDL, de Austria, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

«PROCESO DE OBTENCION DE FORRAJE VERDE Y HARINA PARA ALIMENTO ANIMAL A PARTIR DE LA ESPECIE VEGETAL MORINGA OLEIFERA».

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 19 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 11359 - M - 289077 Valor C\$ 90.00

Dr. Clemente Laguna Blanco, en carácter de Apoderado del Señor NIKOLAUS FOIDL, de Nicaragua, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

«PROCESO DE OBTENCION Y METODO DE APLICACION DE UNA SUSTANCIA REGULADORA DEL CRECIMIENTO VEGETAL (FACTOR M) A PARTIR DE LA ESPECIE MORINGA OLEIFERA».

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 2 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 11243 - M - 035095 Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio :

INFINITE

Clase (36)
Presentado : 9/10/98
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16-Noviembre-1998, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 11644 - M. 361432 - Valor C\$ 720.00

Dra. Leana Machado de Ferrey, Apoderada de: MERCADEO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA, (MERCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 20-Octubre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintiuno de Diciembre - 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

SECCION JUDICIAL

DECRETO DE CANCELACION

Reg. No. 10089 - M - 266487 Valor C\$ 180.00}

CANCELASE el Certificado de Depósito a Plazo No. UNO CINCO CINCO DOS CERO CERO DOS CINCO DOS (155200252), EMITIDO POR EL BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA, MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, hace constar que por auto firme dictado por la suscrita en diligencias solicitadas por el señor **JAVIER ABARCA CUADRA**, se decretó la **Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo emitido por el BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA**, a favor del señor **JAVIER ABARCA CUADRA**, por pérdida o sustracción del Título Original que se detalla así: CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, número 155200252/150000943, librado por el BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA SUCURSAL PLAZA DEL CAFE, en la ciudad de Managua, el día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS DOLARES NETOS (US\$ 14,700.00) a favor del señor **JAVIER ABARCA CUADRA**, con una tasa de interés del 9,650% anual y con **vencimiento el día cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve**. En consecuencia, BANCO DEL CAFE DE NICARAGUA, sólo puede pagar dicho documento al señor **JAVIER ABARCA CUADRA**, una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de vencimiento del Certificado y publicado el presente Decreto de Cancelación en el Diario Oficial «La Gaceta», siempre no exista a esa fecha oposición de terceros, todo de conformidad con la Ley de Título Valores.

Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-
Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 11367 - M. 361517 - Valor C\$ 30.00

ABNER MARTINEZ MAYORGA, solicita se le declare único heredero y universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir la señora **TELMA RODRIGUEZ CRUZ**.

Opónganse.

Juzgado de Distrito de lo Civil de Rivas. Rivas, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C., Sra.

Reg. No. 11364 - M. 1392990 - Valor C\$ 30.00

JOSE DOMINGO BACA CAMPOS, solicita se le declare heredero, junto con sus hermanos **Evelio Francisco, Norma del Carmen y Bartolo Heriberto** de apellidos **Baca Campos**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre **ZOILA ESPERANZA CAMPOS SOZA**. Menciona bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Isabel Amaya B., Secretaria Interina.

Reg. No. 11365 - M. 1392989 - Valor C\$ 30.00

JOSE ANTONIO GARCIA VENTURA, solicita se le declare heredero, junto con sus hermanos **Eduardo Martín, Miguel Angel, María del Carmen y Víctor Manuel** de apellidos **García Venturá**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre **JEREMIAS GARCIA JIMENEZ**. Menciona bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Isabel Amaya B., Secretaria Interina.

Reg. No. 11368 - M. 1229870 - Valor C\$ 30.00

MERCEDES DEL SOCORRO GOMEZ PEREIRA, conocida como **JENNY GOMEZ PEREIRA**, solicita declararse heredera difunta tía **MARIA URSULA PEREIRA LOPEZ**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarría, Sria.

Reg. No. 11383 - M. 361335 - Valor C\$ 60.00

DAGOBERTO LOPEZ PAVON, solicita que en unión de sus hijos **Lorenzo, Socorro y Delia López Pérez**, sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposa y madre respectivamente **ROSA VIRGINIA PEREZ LOPEZ**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los veinticinco, por decir, seis días de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 11382 - M. 361337 - Valor C\$ 60.00

ROGER JOSE LOZANO LOAISIGA, solicita ser declarado único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su madre **CONCEPCION ISABEL LOAISIGA LOZANO**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los cinco días de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 11381 - M. 361336 - Valor C\$ 45.00

FANOR ACUÑA LOPEZ, solicita que en unión de sus hermanos **Bismark, Sonia, Francisco, Aura Lila**, sea declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su madre **MARIA CRISTINA ACUÑA**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derechos, en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los diecinueve días de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 11375 - M. 244794 - Valor C\$ 45.00

Los señores **ANGEL REYNALDO DUARTE GONZALEZ y**

CRISTOBAL FIDENCIO GONZALEZ, mejor conocido como **CRISTOBAL EDMUNDO GONZALEZ**, solicitan ser declarados como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre **ANA MARIA GONZALEZ RIVAS**, en especial de una propiedad inscrita bajo el número 26.461; Tomo 343; Folio 210; Asiento Tercero de la Columna de Inscripciones; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad de éste Registro Público de Managua.

Interesados oponerse en término legal.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, las doce meridiano.- Entrelinea: Noviembre - vale.- Ana Clemen-
cia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudia Saravia Duarte, Secretaria Actuaciones.

Reg. No. 11374 - M. 418775 - Valor C\$ 30.00

SOCORRO PADILLA REYES, solicita declararse heredera difunto madre **MARGARITA MAYORGA REYES**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarría, Sria.

Reg. No. 11373 - M. 418795 - Valor C\$ 30.00

SEGUNDO DAVILA JIMENEZ, solicita declararse heredero único y universal, de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara su difunto padre del señor **JOSE DE LOS SANTOS DAVILA HONDOY**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señalo bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

REPOSICION DE RESGUARDO

Reg. No. 10893 - M - 210202 Valor C\$ 135.00

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad **INVERSIONES, S.A. (INVENISA)** por solicitud presentada por el socio **MARLON A. MARTINEZ QUIROZ**, de Reposición de Resguardo Provisional No. Cuarentisiete (47) que ampara una acción, por razón de pérdida del mismo, y en cumplimiento de lo ordenado por los estatutos de (INVENISA), ordena la presente publicación a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase quien tenga mejor o igual derecho.

Jilma Pérez Parrilla, Sria. Junta Directiva (INVENISA).

3-2

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 10655 - M - 273015 Valor C\$ 270.00

DECRETO DE CANCELACION

CANCELASE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, NUMEROS UNO DOS TRES DOS SIETE (12327); uno dos tres cinco cinco (12355); UNO DOS TRES SEIS SEIS (12366); UNO DOS DOS NUEVE SIETE (12297), emitidos por el BANCO DE CREDITO POPULAR.- MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, hace constar que por auto firme dictado por la Suscrita en diligencias solicitadas por el señor JOSE LUIS RUIZ ARGUEDA, se decretó la Cancelación de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo: a) Certificado número 12327, cliente número 13-40123-3 por la cantidad de CINCUENTA MIL CIEN CORDOBAS (C\$ 50,100.00), con una tasa de interés del 17% anual, con fecha de vencimiento el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, emitido el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete; b) Certificado número 12355, cliente número 13-40133-0 por la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL TRES-CIENTOS CATORCE CORDOBAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$ 213,314.86), con una tasa de interés de 15.5% anual, con fecha de vencimiento el día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, emitido el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho; c) Certificado número 12366, cliente número 13-40140, por la cantidad de DOS-CIENTOS OCHENTA MIL CORDOBAS (C\$ 280,000.00), con

una tasa de interés del 15% anual, con fecha de vencimiento el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, emitido el trece de Abril de mil novecientos noventa y ocho; d) Certificado número 12297, cliente número 13-40106, por la cantidad de CINCUENTA MIL CIENTO CORDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00), con una tasa de interés del 17% anual, con fecha de vencimiento el veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho, emitido el veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y siete, todos a trece meses de plazo y librados por el BANCO POPULAR DE CREDITO, en Managua. En consecuencia BANCO POPULAR DE CREDITO, solo puede pagar dichos documentos al señor JOSE LUIS RUIZ ARGUEDA una vez transcurrido los sesenta días después de la última publicación de los Carteles en el Diario Oficial «La Gaceta» en el caso de los títulos ya vencidos y una vez transcurrido los sesenta días desde la fecha de vencimiento en el caso de los certificados no vencidos, siempre no exista a esa fecha oposición de tercero, todo de conformidad con la Ley de Título Valores.

Managua, once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10613 - M - 024357 Valor C\$ 180.00

YO, MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el Señor **SILVIO VARGAS MARTINEZ**, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad **COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A.**, a favor del señor **Vargas Martínez**, por pérdida de título original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCION NUMERO CIENTO SESENTA (160), AMPARANDO VEINTICINCO (25) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE «B» DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. EMITIDO EL DIA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (235,358 AL 235,383), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO TRESCIENTOS VEINTE DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordenase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial. Una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan, autorizase reposición de título a obligados en virtud del mismo y ordenase publicar el presente Decreto todo conforme Ley de Título Valores.

Granada, once Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- MARIA CRISTINA HUETE, JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE GRANADA.

3-2

Reg. No. 10614 - M - 273025 Valor C\$ 180.00

CANCELESE, la cancelación del Título valor identificado como Certificado de Inversión de Renta Fija Emisión Rubén Darío No. Un mil cuatrocientos cincuenta y siete (1457), emitido por CREDOMATIC, S.A. a favor de los señores TANIA JARQUIN MAIRENA Y WALTER REYES FUENTES, por la cantidad de VEINTIUN MIL CORDOBAS (C\$ 21,000.00). MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ESPINOZA ESPINOZA, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, hace constar que por auto firme dictado por la suscrita en diligencias solicitadas por los señores TANIA JARQUIN MAIRENA Y WALTER REYES FUENTES, se decretó la cancelación del certificado de Inversión de Renta Fija Emisión Rubén Darío No. Un mil cuatrocientos cincuenta y siete (1457), emitido por CREDOMATIC, S.A., a favor de los señores TANIA JARQUIN MAIRENA Y WALTER REYES FUENTES, por la cantidad de VEINTIUN MIL CORDOBAS (C\$ 21,000.00) a favor de los señores TANIA JARQUIN MAIRENA Y WALTER REYES FUENTES, a un plazo de un mes con una tasa del 12% doce por ciento anual y mantenimiento de valor. En consecuencia, CREDOMATIC, S.A., sólo puede pagar dicho Certificado a favor de los señores TANIA JARQUIN MAIRENA Y WALTER REYES FUENTES, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de vencimiento del Certificado y publicado el presente Decreto de Cancelación en el Diario Oficial «La Gaceta», siempre que no exista a esa fecha oposición de terceros, todo de conformidad con la Ley de títulos valores.

Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Anibal Olivas Cajina, Srio. de Actuaciones.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **SANTIAGO JOSE LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones y Amenazas, en perjuicio de **Gil Brenes Gutiérrez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los

mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Davila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **OSCAR EDDY RUGAMA MALTEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Adalina del Carmen González Flores**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Davila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **TANIA TORREZ VASQUEZ**, para que dentro del término de nueve días, para que comparezca al local de éste Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones y Amenazas**, en perjuicio de **Lesbia Bojorge**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Notifíquese.- Lic. Angela Davila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **JORGE LUIS MANZANAREZ**, por el delito de **Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Michael Alberto Solórzano**, todo bajo apercibimiento de Ley de

declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **TONY COREA GAMBOA, ROSA GAMBOA, RAFAEL COREA, ERNESTO MONTES**, por el delito de **Daños a la Propiedad y Amenazas**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **María Elena Chávez Cruz**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **ADAM MARIA BRENES**, por el delito de **Amenazas**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Pedro José Sandino Anton**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo. Villa Cuba, terminal 164-2c abajo, 1/2c al lago.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **BLANCA ESTELA LEIVA y FLOR DE MARIA PAIZ**, por el delito de **Amenazas de Muerte**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **María Teresa Páiz**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Comarca Nejapa, Km. 9 1/2 C. Vieja a León.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **CARMEN MARTINEZ**, por el delito de **Usurpación al Dominio Privado y Daños**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Reynaldo Parajón Alvarez**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Villa Libertad, esquina opuesta Casa Comunal 2c. arriba, 1c. al Sur, 1/2c. arriba.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **JOSE CANALES HERNANDEZ, ANTONIO CANALES HERNANDEZ Y ANTONIO CANALES HERNANDEZ**, por el delito de **Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Mario José Martínez Castellón**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: De la entra-

da a Pochocuape, una cuadra al sur, media cuadra arriba, por la entrada al Calvario, Caserío Nuevo.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **RICARDO DOMINGO SOTELO RUIZ**, por el delito de **Amenazas de Muerte y Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Eveling de los Angeles Ortiz Lacayo**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: De la entrada a Pochocuape, una cuadra al sur, media cuadra arriba, por la entrada al Calvario, Caserío Nuevo.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **CARLOS IVAN LOAISIGA CASTILLO**, por el delito de **Amenazas de Muerte**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Sandra del Carmen Mendoza**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Super Plaza España dos cuadras abajo, una al sur, cuadra y media abajo. Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **WENSE O UBENSE LUCAS CARRASCO LOPEZ**, por el de-

lito de **Hurto y Lesiones**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **María Aurora Mayorga Hernández**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar, al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo. Jorge Casaly, de la Iglesia Católica, dos cuadras abajo, cuadra y media al lago, media cuadra al sur. Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **GUISELLE TORRES CASTILLO, FRANCISCO TORRES CASTILLO y DEYANIRA TORRES CASTILLO**, por el delito de **Lesiones, Exposición de Personas**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **Claudia Ninnete Medina y Alvaro Andino**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se ocultan

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Ivette Pineda Gómez, Juez VI Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIA LUISA SOTELO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al Local de este Juzgado, a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Violación de Domicilio**, en perjuicio de **Alba Díaz Baltodano**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia

Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RUDDY CONTRERAS, ROSALIA DAVILA, MARIA LUISA ARTOLA, ROSALIA BRAVO, EVA MOREIRA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al Local de este Juzgado, a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Usurpación del Dominio Privado**, en perjuicio de **Gerardo Jesús Morán Palacios**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RICARDO PINEDA JIMENEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al Local de este Juzgado, a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Daños seguido de Lesiones**, en perjuicio de **Alejandro Martínez Montalvan**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NELSON JOSE CALERO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al Local de este Juzgado, a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Hurto**, en perjuicio de **Efigenia de los Angeles Sánchez Rodríguez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre

de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIO ASUNCION JENKINS RIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Reyna Isabel Ramírez Rosales**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE MANUEL AMORETI AMORETI**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Rosa María Sánchez Mercado**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CLEOTILDE DEL CARMEN NORORIS RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Leorgia Mercedes Cruz Hernández**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS JAVIER MUÑIZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Intimidación**, cometido en perjuicio de **José Ignacio Aragón Mayorga**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SILVIA MARTINEZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Eliu Urbina López**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MAURICIO DELGADILLO BACA y LIA BEATRIS DUARTE FUENTE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha

de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Ellos mismos**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MAURICIO DELGADILLO BACA y LIA BEATRIS DUARTE FUENTE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Ellos mismos**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NORA CHAMORRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, cometido en perjuicio de **Julio César Mayorga Hidalgo**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

tamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIANELA PERALTA GONZALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Jessica María Muñoz Guadamuz**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JULIO CESAR SALMERON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia y Violación de Domicilio**, cometido en perjuicio de **Juan Pablo Lovo Pérez**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALDO OMAR FLORES CUAREZMA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Heisser César Cabrera Alvarez**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SANTIAGO M. CHAVARRIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Jairo Alberto Téllez Lumbí**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RANFIN DANILO CRUZ ESCOBAR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **Blanca Jenny Valdivia Reyes**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAVIER URBINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso Confianza**, cometido en perjuicio de **Ernesto Barrera Peña**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al

procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARTHA FUGON DE HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Culposas**, cometido en perjuicio de **Ronald José Rodríguez Méndez**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MERCEDES RODRIGUEZ y ERNESTO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Raquel Domínguez de Berríos**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAVIER URBINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Confianza y Estelionato**, cometido en perjuicio de **Ernesto Barrera Peña**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presen-

te causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ABELARDO REYES CISNEROS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Usurpación del Dominio, Daños y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Narcisa Adilia Cisneros Martínez**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **HAROLD FRANCISCO SUAREZ ALEMAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Esperanza de los Angeles Tórres Blandón**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RICARDO PALACIOS AGUILAR** y **CECILIA AGUINAGA FLORES**, para que

dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Juan Morales Chavarría**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **REYNA CASTAÑEDA ZEPEDA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **Carlos José García Morán**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIO ASUNCION JENKINS RIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Reyna Isabel Ramírez Rosales**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **PEDRO JOSE SOLANO LEAL**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, cometido en perjuicio de **Francisca Juliana Aguirre Mercado**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROGELIO DE SANTOS VASQUEZ MELENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Jessenia del Socorro Murillo Cruz**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 23 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MOISES ROMERO y LOS SUJETOS CONOCIDOS COMO WALTER, CHAMBERLAY (Junior) Y EL CHELE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **Maria Mercedes Pavón Gutiérrez**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el

lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 29 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OLGA CHAVEZ DONAIRE y FERNANDO CHAVEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Amenazas** cometido en perjuicio de **José Guillermo Aguilar Gómez**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 2 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SAYDA MORALES, KATIA ELIZABETH MORALES y LEONOR HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Marcos Tulio, Elizabeth Rodríguez y Roberto José Miranda García**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MIRIAN OROZCO**

y **JAHAIRA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Gema Soza Vivas, Henry Guerrero Lciva, Francisco Estrada Vivas, Ana Liseth Villalobos**, nombrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANKLIN ANTONIO NAVAS LACAYO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, cometido en perjuicio de **Carlos José García Palma**, nombrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **IVANIA AMADOR y MARGARITA AMADOR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lcsioncs**, cometido en perjuicio de **Lidia María Chávez Zúñiga**, nombrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el

lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE MANUEL RAMOS LAZOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Ellos mismos**, nombrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 24 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALAN TORRES y EL SUJETO CONOCIDO COMO PABLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Tenencia Hegal de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Controladas**, cometido en perjuicio de **Estado de Nicaragua**, nombrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 02 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEXANDER DE JESUS TICAY ZUNIGA, ALEXANDER ROCARGO MARTINEZ SALGADO, LUIS AMADO PEÑA MUNGUIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Atentar Contra la Autoridad y sus Agentes y Daños**, cometido en perjuicio de **José Isas Pérez y Félix José Alemán**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FELIZ JOSE ALEMAN, JUAN JOSE GARCIA CANO, PEDRO PABLO RIVERA PEREZ, DANILO ARMANDO MENDOZA ALEMAN, JONATAN RIVERA PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Atentar Contra la Autoridad y sus Agentes y Daños**, cometido en perjuicio de **José Isas Pérez y Félix José Alemán**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CESAR ANTONIO VARGAS VANEGAS y PATRICIA VARGAS VANEGAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Damaris del Carmen Solís Lanzas**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la

sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LOS SUJETOS CONOCIDOS COMO CALACA, GOYO Y RAJA DE LEÑA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Atentar Contra la Autoridad y sus Agentes y Daños**, cometido en perjuicio de **José Isas Pérez y Félix José Alemán**, nómbrele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Atentamente. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 233 del Miércoles 2 de Diciembre de 1998, en las páginas interiores donde se lee 2-11-98, deberá leerse: 2-12-98.